

INFORME SECRETARIAL. Diez de noviembre de 2020. En la fecha al despacho con escrito de nulidad allegado por la Fundación Universitaria San Martín –demandada-, quien solicita declarar la nulidad de plano, de lo actuado, a partir del auto de 14 de febrero de 2020 que avocó conocimiento de la comisión. Se fijó fecha para la práctica de la diligencia de secuestro el 12 de noviembre de 2020, a las 9:30 am. Sírvase proveer.

  
CIELO Y. SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

[j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Despacho Comisorio No. 2018-0007 procedente del Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá**

Bogotá D.C. Diez de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería jurídica al abogado ARIEL JOSÉ MIRANDA CASTILLO para actuar como apoderado judicial de la Fundación Universitaria San Martín, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a continuar con el trámite de la diligencia de secuestro encomendada, se hace necesario poner en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días, la solicitud y documentación allegada por la demandada-Fundación Universitaria San Martín, encaminada a que se decrete la nulidad de plano de lo actuado desde la providencia de 14 de febrero de 2020, que avocó conocimiento de la comisión.

Lo anterior, con ocasión de la imposición de las medidas de saneamiento contempladas en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1740 de 2014, en armonía con la Resolución 1702 del 10 de febrero de 2015 y en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 – *por virtud de la vigilancia y control ejercida Ministerio de Educación Nacional*- concernientes a la suspensión inmediata de los procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo en curso contra “la Fundación Universitaria San Martín” y “La imposibilidad de admitir nuevos procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo” situación que fue comunicada a todos los despachos judiciales por medio de la CIRCULAR No. PSAC15-9 de marzo 4 de 2015, emitida por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Vencido el término señalado en precedencia regresen las diligencias al despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.014 de hoy 11 de noviembre de 2020.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Diez de noviembre de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez con memorial de profesional del derecho, dr CARLOS ANDRÉS ROJAS LOPEZ se le reconozca personería y se de impulso al despacho comisorio No. 0064, donde se ordenó la entrega-restitución. señora juez informo que teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por el consejo superior de la judicatura en virtud de la pandemia covid -19 no se pudo llevar a cabo la diligencia en la fecha señalada Sírvase proveer.

  
CIELO Y. SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

[j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Diez de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería jurídica al abogado ARLOS ANDRÉS ROJAS LOPEZ para actuar como apoderado judicial de la señora BLANCA MYRIAM OVIEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con el fin de darle impulso y celeridad a la diligencia de desalojo encomendada dentro de la presente comisión, y lograr una entrega voluntaria y pronta por parte de la demandada, por secretaria remítasele formato de primer aviso, concediéndole el término de 3 días, para que por intermedio del apoderado se diligencie y envíe el mismo, con destino a los ocupantes del inmueble por correo certificado y/o como considere pertinente, de lo cual deberá aportar al despacho la respectiva constancia de envió al correo institucional, y/o en su defecto suministrar al Despacho en el menor tiempo posible el correo electrónico de la parte demandada para poder efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar por parte del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

**Despacho Comisorio # 00064**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.014 de hoy 11 de noviembre de 2020.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria